



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0043/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006210

ANTECEDENTES

I. El 09 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Dirección General Adjunta de Proyectos Estratégicos, así como a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100006210:

"Cuántas recomendaciones ha realizado la PROFEPA desde 1996 a la fecha, según con lo marcado en el art. 195 de la LEGEPA, por favor desglosado por año, luego por estado, qué autoridad violó la norma y en qué. Les recuerdo que dicha información es pública tal y como dice el 2do párrafo del art. 195." (sic)

II. Mediante oficios N° PFFA1.2.2/12C.6/0005/10 y PFFA/5.2/12C.6/001-10, la Dirección General Adjunta de Proyectos Estratégicos, así como a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, remitieron a la Unidad de Enlace las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 fracción Visita de Inspección, 120 fracción V, y 133 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cuales señalan textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 118.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:

...VI. Determinar y expedir las recomendaciones a las autoridades competentes para la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a dichas recomendaciones;..."

"ARTÍCULO 120.- Al frente de cada una de las subprocuradurías de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente habrá un subprocurador, quien tendrá las facultades genéricas siguientes:

...V. Proponer proyectos de recomendaciones para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al medio ambiente y los recursos naturales, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales;..."

"ARTÍCULO 133.- La Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta tendrá las siguientes atribuciones:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0043/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006210

...III. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, en la formulación de las recomendaciones que procedan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales y municipales, sobre las resoluciones que se emitan para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en las materias competencia de la Procuraduría;..."

Derivado de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Proyectos Estratégicos, así como a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, informan a la Unidad de Enlace que de una búsqueda realizada a sus archivos, no se localizaron antecedentes y/o registros de la información solicitada.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar las manifestaciones de inexistencia de información que realicen las Unidades Administrativas de la PROFEPA, en términos de lo que establecen los artículos 118 fracciones XLIV y XLV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de

Página 2 de 3



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0043/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100006210

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia del total de la información en la forma y términos requeridos, por los argumentos expuestos por la Dirección General de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente RESOLUCIÓN, señalando en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 03 de marzo de 2010.

LIC. JOSÉ ÁLVARO VAQUEIRO MONTES
Presidente del Comité de Información de
la PROFEPA.

LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.

LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace